



Auto No. 310-05377-2026
Bogotá D.C., 14/05/2026

Por el cual se actualiza la liquidación del crédito y los gastos en el procedimiento administrativo coactivo.

Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 (Artículo 5), la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Resolución 8564 del 19 de agosto de 2021 y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad, y en particular, el Artículo 446 del Código General del Proceso (CGP).

ANTECEDENTES

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. identificada con Nit. No. 890935855 – 2.

1. Mediante la obligación 17086-101120461 del 14/12/2021 (Contribución especial de vigilancia vigencia 2021), la Superintendencia de Transporte expidió actos administrativos constitutivos de títulos ejecutivos a cargo de la sociedad SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. identificada con Nit. No. 890935855 – 2, actos que adquirieron firmeza en la fecha 01/02/2022, según constancias expedidas por el GIT de Notificaciones, documentos que obran en los expedientes, y se identifican en el sistema previsto por la entidad para el registro de obligaciones (C-TAUX), con el número de obligación 101120461.

Con base en la anterior obligación se libró el siguiente Mandamiento de pago 310-00146-2023 del 23/02/2023, mandamiento que fue notificado al deudor en la fecha 23/03/2023, según constancias del trámite debidamente incorporadas a los expedientes.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Mediante Auto número 310-00147-2023 de fecha 23/02/2023, y el Auto número 310-06645-2025A de fecha 29/10/2025, se decretó medida cautelar de embargo sobre saldos bancarios y productos financieros en cabeza del deudor, así como de los remanentes constituidos en favor de esta superintendencia por procesos ejecutivos adelantados en contra del vigilado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario artículo 837 y siguientes.

Mediante Auto número 310-04889-2024 del 20/09/2024, se ordenó seguir adelante la ejecución, en cumplimiento de los presupuestos procesales previstos en el artículo 836 del Estatuto Tributario. Actuaciones que fueron debidamente notificadas al deudor, momento a partir del cual adquirieron firmeza.

Mediante Auto número 310-05381-2024 del 17/10/2024, se declaró liquidado el crédito del procedimiento coactivo que dio origen al Mandamiento de pago 310-00146-2023 del 23/02/2023.

De conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, se corrió traslado de dicha liquidación al deudor por el término de tres (3) días, sin que se presentaran objeciones o, en su defecto, vencido el término de traslado y/o resueltas las objeciones, la liquidación adquirió firmeza.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó el crédito mediante Auto 310-05510-2024 del 28/10/2024.

Teniendo en cuenta que no se ha logrado la satisfacción total del crédito por los conceptos adeudados, esto es, capital intereses y gastos del procedimiento coactivo, y en virtud del tiempo transcurrido, se hace necesario proceder a la actualización de la liquidación del crédito para continuar con el procedimiento de cobro coactivo.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La facultad para el cobro de obligaciones por Jurisdicción de Cobro Coactivo es una potestad de la administración que por su naturaleza se debe ejercer con arreglo a principios constitucionales como lo son eficacia, economía y celeridad, propias de la función administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De otra parte, ante la ausencia del cumplimiento de la obligación que dio origen al proceso de cobro antes descrito, y la inobservancia de causal alguna que invalide lo actuado, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, procede a proferir la actualización de la liquidación del crédito y los gastos generados en el proceso de cobro coactivo.

En lo referente a los gastos objeto de liquidación, se da aplicación del **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, el cual faculta expresamente a la Entidad para incluir dentro del proceso el cobro de los **gastos en que incurra la Administración en el procedimiento administrativo coactivo**, los cuales estarán de cargo del deudor y deben ser recaudados de manera conjunta con la obligación principal.

Por su parte, el **Artículo 5.4.10.3 del Manual de gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia**, ha fijado la metodología y los criterios para la determinación del monto a pagar por concepto de gastos en el procedimiento, en concordancia con los límites legales, parámetros bajo los cuales se sustenta la presente actualización, sumado a las actuaciones desplegadas para el proceso en específico en etapa coactiva.

- **Marco de Aplicación de la Actualización de la Liquidación**

El Artículo 446, inciso 3, del Código General del Proceso (CGP), aplicable al procedimiento administrativo coactivo por remisión, establece que el acreedor podrá actualizar la liquidación mientras el proceso esté en curso.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



En este caso, ante la firmeza de la liquidación proferida mediante Auto número 310-05381-2024 del 17/10/2024 y la persistencia de la obligación, el Despacho procede a la actualización del monto exacto de la obligación a cargo del ejecutado, incluyendo los intereses y los gastos generados hasta la fecha de la presente actualización.

La liquidación se actualizará conforme a la metodología y criterios fijados en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia (Artículo 5.4.10.3) y las disposiciones del Estatuto Tributario (Artículo 836-1) en lo referente a gastos.

- **Estado de cuenta de la obligación**

La Coordinación del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva procedió a consultar los conceptos adeudados por la sociedad SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. identificada con Nit. No. 890935855 – 2 en virtud de la obligación 17086-101120461 del 14/12/2021 (Contribución especial de vigilancia vigencia 2021)

La actualización se realiza a corte de fecha de emisión del presente acto, reflejando los montos pendientes como, saldo del capital, la causación de intereses de mora y los gastos en que haya incurrido la Administración hasta la presente fecha.

Títulos de depósito judicial retenidos:

Como producto de la medida cautelar que permaneció vigente ante la no satisfacción de la obligación se retuvieron los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

Numero de Titulo	Fecha de constitución	Valor
400100008236421	25/10/2021	\$7.912.198,21

Nota: Extraído de la herramienta oficial destinada para tal fin (Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia), con corte a 14/05/2026

Superintendencia de Transporte

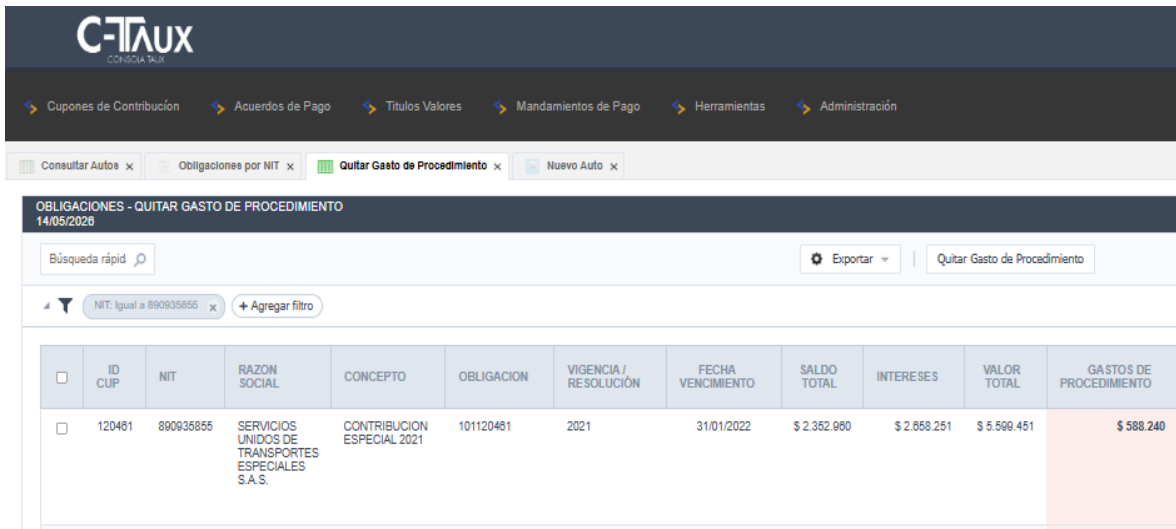
Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

- **Conceptos adeudados:**

A continuación, se presenta el detalle de la actualización de la liquidación del crédito y de los gastos del procedimiento coactivo:



	ID CUP	NIT	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	OBLIGACION	VIGENCIA / RESOLUCIÓN	FECHA VENCIMIENTO	SALDO TOTAL	INTERESES	VALOR TOTAL	GASTOS DE PROCEDIMIENTO
☐	120461	890935855	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	CONTRIBUCION ESPECIAL 2021	101120461	2021	31/01/2022	\$ 2.352.980	\$ 2.658.251	\$ 5.599.451	\$ 588.240

Nota: Los valores relacionados fueron liquidados por el aplicativo Consola C-Taux, herramienta implementada por la Superintendencia de Transporte para tal fin con corte a 14/05/2026

Teniendo en cuenta que los títulos de depósito judicial descritos anteriormente son suficientes para cubrir la totalidad de la obligación adeuda, estos se aplicaran para el **pago total de obligación 17086-101120461 del 14/12/2021** (Contribución especial de vigilancia vigencia 2021).

Proyección de aplicación:

Numero de Titulo	Fecha de constitución	Valor	Proyección		
400100008236421	25/10/2021	\$ 7.912.198,21	Fraccionar	Abono a deuda	\$ 5.599.451,00
				Remanente	\$ 2.312.747,21

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Entiéndase actualizada la liquidación el crédito y los gastos del procedimiento de conformidad con los valores antes relacionados.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ACTUALIZADO, el crédito del procedimiento coactivo para la obligación que dio origen al Mandamiento de pago 310-00146-2023 del 23/02/2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: FRACCIONAR los títulos de depósito judicial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente – estado de cuenta.

TERCERO: ABONAR los títulos de depósito judicial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente – estado de cuenta

CUARTO: ORDENAR, que de la presente liquidación se corra TRASLADO AL DEUDOR por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, para que el ejecutado formule las objeciones que considere pertinentes, acompañadas de la liquidación alternativa correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente Auto a la sociedad deudora SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. identificada con Nit. No. 890935855 – 2; se notificará conforme a lo previsto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra este Auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, por tratarse de un auto que practica liquidación del crédito en el proceso coactivo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



SEPTIMO: DECRETAR, que una vez ejecutoriada la presente liquidación, se continúe con el procedimiento de cobro coactivo hasta la satisfacción total del crédito y los gastos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano
Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyecto y reviso: Angie Carolina Rodríguez Ardila

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615